



**CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR"
COMITÉ ELECTORAL CONSIDERANDO:**

- Que,** el Estatuto del CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR", en el Título Octavo denominado del RÉGIMEN DE ELECCIONES, artículo 64 determina que el Comité Electoral llevará todo el proceso acorde a lo que estipule el Reglamento; proclamará oficialmente los resultados de la elección y posesionará a la nueva directiva.
- Que,** el artículo 65 ibídem señala que: El sufragio se realizará en el domicilio legal del Club "Granilandia", en los lugares donde se encuentran ubicadas las filiales y/o a nivel nacional, incluyendo la opción de voto electrónico/telemático para garantizar la participación de todos los socios, especialmente aquellos que se encuentran alejados de las filiales debido a su condición y situación militar. Para la implementación del voto electrónico, el Comité Electoral deberá proporcionar un justificativo que detalle la viabilidad y seguridad del proceso. El objetivo es promover la democracia participativa aprovechando la tecnología como canal de información y toma de decisiones, de manera accesible para todos los socios. El proceso electoral se llevará a cabo bajo la supervisión de un Notario.
- Que,** el artículo 2 del REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR", en la parte pertinente establece: "La votación será universal, facultativa, directa y secreta. Se efectuará preferencialmente en forma electrónica y/o telemática"
- Que,** el artículo 6 del REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR" dispone que el proceso electoral estará a cargo del Comité Electoral, organismo que planificará organizará y conducirá el proceso; hasta la promulgación de los resultados finales y posesión del nuevo Directorio y Comité de Vigilancia.
- Que,** los artículos 12 y 13 del mismo cuerpo reglamentario determinan las atribuciones y deberes del Comité Electoral, entre ellas elaborar, publicar y difundir el cronograma del proceso electoral, elaborar el instructivo donde se establezcan los procedimientos pertinentes.
- Que,** la Disposición General Primera del mencionado reglamento determina que: (...) lo no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Comité Electoral, en base a las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y resoluciones dictadas por el Directorio y Asamblea General.

Que, la disposición transitoria segunda del REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR" determina: "Para las elecciones de cada periodo, el Comité Electoral establecerá el cronograma electoral correspondiente y determinará los procedimientos pertinentes, a través de la elaboración del Instructivo de ser necesario, el cual será aprobado por el Directorio"

Que, la Disposición General Tercera, ibidem señala que serán sancionados por el Comité Electoral, quienes inobserven el precitado reglamento.

El Comité Electoral, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 64 del Estatuto del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre "CBOS. NICANOR QUIROZ SALAZAR" reformado de 2024, y promulgado por el Ministerio de Trabajo mediante Acuerdo Ministerial No.MDT-2024-225 de fecha 14 de noviembre de 2024, expide el siguiente:

INSTRUCTIVO PARA ELEGIR AL DIRECTORIO Y COMITÉ DE VIGILANCIA DEL CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR" 2025-2028.

TÍTULO I FINALIDAD Y ALCANCE

Art. 1.- El presente Instructivo tiene por finalidad, fijar las normas y procedimientos que deben observarse en el proceso electoral, para elegir a los integrantes del Directorio y Comité de Vigilancia del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre "**CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR**", para el período 2025-2028.

TÍTULO II DEL PADRÓN ELECTORAL

Art. 2.- El padrón electoral será emitido y certificado por Gerencia, estará constituido por todos/as los socios/as aportantes y habilitados/as para ejercer el derecho al sufragio.

El padrón electoral se ordenará alfabéticamente de acuerdo con los apellidos y nombres y será cerrado el último día del mes de julio del 2025.

TÍTULO III DEL PROCESO PARA LA INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATURAS

Art. 3.- El Comité Electoral realizará la convocatoria a elecciones a través de un diario de mayor circulación a nivel nacional, página web del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre "**CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR**" y demás medios disponibles.

TÍTULO IV DE LOS REQUISITOS, PROHIBICIONES Y RECHAZO DE CANDIDATURAS

Art. 4.- A más de los requisitos establecidos en el artículo 28 del Estatuto y artículo 21 del Reglamento de Elecciones, los postulantes deberán presentar los siguientes

documentos:

- 1) Fotocopia a color de la cédula de ciudadanía y/o tarjeta militar (S.A/ S.P)
- 2) Certificado emitido por el señor Secretario del Directorio del C.V.F.T., de no haber sido sancionado por el cometimiento de faltas graves (Art. 21, literal c) del Reglamento de Elecciones C.V.F.T.).
- 3) Certificado emitido por la Gerencia del Club, de no haber seguido acciones administrativas o legales en contra del Club.
- 4) Certificado emitido por la Gerencia del Club, que se encuentren al día en sus aportaciones económicas.
- 5) Certificado emitido por la Gerencia del Club, de tener los últimos 05 años de aportación continua como socia o socio aportante.
- 6) En caso de candidatizarse directivos en funciones, se deberá garantizar la estabilidad y continuidad de las actividades administrativas y de representación del Club, durante el período de campaña electoral, conforme el cronograma establecido.
- 7) Firma del acta de aceptación y compromiso sobre las resoluciones que adopte el Comité Electoral, sobre las atribuciones y deberes del Comité Electoral (firmada por el representante de cada lista).
- 8) Con la solicitud de inscripción los candidatos deberán adjuntar el plan de trabajo, con base al presupuesto referencial de los dos últimos años proporcionado por Gerencia. El plan de trabajo será difundido a través de diversos espacios institucionales dispuestos para el efecto, acorde al cronograma electoral.
- 9) Acreditar la participación de por lo menos una socia aportante como candidata para el Directorio o Comité de Vigilancia, de conformidad con el inciso final del artículo 18 del Reglamento de Elecciones vigente.
- 10) No estar incurso en las inhabilidades establecidas en el numeral 2 del Art. 113 de la Constitución de la República del Ecuador.

Los pedidos de certificaciones serán dirigidos al correo electrónico: gerencia@cvft.com.ec

Art. 5.- Al momento de calificar las candidaturas, el Comité Electoral, habilitará o rechazará la lista de las candidaturas de acuerdo con las atribuciones establecidas en el Estatuto, Reglamento de Elecciones y el presente Instructivo.

TÍTULO V DE LAS LISTAS POSTULANTES

Art. 6.- La revisión de documentos y corrección de errores, se lo realizará con base al artículo 24 del Reglamento de Elecciones y a este Instructivo.

Art. 7.- Calificación de las listas. - El Comité Electoral procederá a la verificación de los requisitos y documentos habilitantes presentados por cada lista.

Una vez verificadas las postulaciones el Comité Electoral procederá a calificar las listas en el término establecido en el cronograma electoral.

El Comité Electoral notificará a los representantes de las listas, el resultado de este proceso.

Art. 8.- Impugnación de candidaturas. – La impugnación de las candidaturas, se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 y demás aplicables al proceso, acorde con los términos establecidos por el Reglamento de Elecciones vigente.

Art. 9.- Notificación de las listas aprobadas. - El Comité Electoral una vez despachadas las impugnaciones, en el término establecido en el cronograma electoral, notificará y publicará las listas calificadas a los representantes de las listas y por las páginas web del Club. Las listas una vez que han sido calificadas e inscritas son irrenunciables.

El Comité Electoral asignará un número a cada lista, en orden de prelación de la recepción de la candidatura.

TÍTULO VI DE LA CAMPAÑA, SILENCIO ELECTORAL

Art. 10.- La propaganda electoral debe ceñirse a hechos y datos positivos, que sustenten el plan de trabajo de forma coherente, demostrando respeto hacia los principios que inspiran la razón de ser del Club, sin alusiones o contenidos ofensivos o injuriosos a los miembros de las listas y en general a ningún socio; el incumplimiento del mismo, será objeto de sanción o eliminación del proceso electoral, conforme a los artículos 30, 31 y 32 del Reglamento de Elecciones.

El Comité Electoral en base a sus atribuciones podrá contar con el apoyo de expertos o la realización de pericias pertinentes previo a emitir su resolución.

TÍTULO VII DEL SUFRAGIO

Art. 11.- Las elecciones se desarrollarán en un solo acto, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Elecciones.

En caso de un empate en igual número de votos, dará lugar a la segunda vuelta entre las listas de mayor votación en la postulación respectiva sea Directorio o Comité de Vigilancia, en los mismos términos establecidos para el primer proceso, la misma que se realizará dentro de los próximos cinco días posteriores, para lo cual el Comité Electoral, reprogramará el cronograma de elecciones.

No habrá lugar a la interpretación de un empate técnico.

Art. 12.- El sufragio se realizará de manera telemática, conforme a lo establecido en el Estatuto y artículos 2 y del 34 al 38 del Reglamento de Elecciones en vigencia. Para el personal de electores que posea vulnerabilidad de acceso telemático se instalará puestos de apoyo o asistencia técnica en todas las filiales del club, lo cual será supervisado por el Comité Electoral.

TÍTULO VIII DEL ESCRUTINIO

Art. 13.- El escrutinio se desarrollará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Elecciones (Art. 39 – 43).

TÍTULO IX IMPUGNACIÓN

Art. 14.- Impugnación de resultados. – Se realizará dentro del plazo establecido en el cronograma electoral, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento de Elecciones. Para el efecto el representante de lista deberá presentar su petición en el Centro Recreacional Granilandia o al correo electrónico: comiteelectoral@cvft.com.ec, por escrito con firma de responsabilidad sea manuscrita o electrónica respectivamente ante el Comité Electoral, quien emitirá la resolución correspondiente, misma que causará ejecutoria.

TÍTULO X POSESIÓN DE LOS GANADORES

Art. 15.- Los candidatos electos serán posesionados por el Comité Electoral, posterior a la publicación de los resultados definitivos conforme el cronograma establecido, según lo dispuesto en el Art. 49 del Reglamento de Elecciones, con lo que concluye el proceso electoral.

TÍTULO XI DE LOS GASTOS

Art. 16.- El Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre "**CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR**", a través de su Directorio, asumirá los costos logísticos, informáticos, administrativos, técnicos, entre otros de acuerdo con el presupuesto planificado para el proceso electoral previo requerimiento motivado por parte del Comité Electoral.

Art. 17.- Las listas calificadas para que participen en el proceso electoral, correrán con sus propios gastos en cuanto a su campaña.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - El Directorio y Gerencia del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre "**CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR**", prestará todas las facilidades e información del caso a los miembros que integren el Comité Electoral y a los socios candidatos, en cuanto a la expedición de certificaciones u otros documentos pertinentes dentro del proceso de postulación, verificación de requisitos e impugnación para definir el listado de las candidatas y candidatos al Directorio y Comité de Vigilancia.

SEGUNDA. - El Comité Electoral, adoptará las resoluciones necesarias para el cumplimiento del presente Instructivo y en general para todo el proceso de elecciones 2025-2028, en todo lo que no esté previsto en el presente Instructivo.

TERCERA. - Las decisiones tomadas por el Comité Electoral durante el proceso de elecciones y que sean de interés para los socios y socias participantes, se notificarán a través de la página institucional www.cvft.com.ec.

CUARTA. - Se fija como correo del Comité Electoral del CVFT el siguiente: comiteelectoral@cvft.com.ec

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - Se adjunta como parte del presente Instructivo, el Cronograma Electoral que contiene día y hora a desarrollar las diferentes actividades en este proceso electoral.

SEGUNDA. - Las disposiciones de este Instructivo, tendrán vigencia únicamente para las elecciones periodo 2025 – 2028.

TERCERA. – En lo no previsto en el Instructivo para elegir al Directorio y Comité de Vigilancia del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre "CBOS. NICANOR QUIROZ SALAZAR" 2025-2028, se acogerá a lo constante en las disposiciones constitucionales, legales, estatutarias, reglamentarias y demás resoluciones.

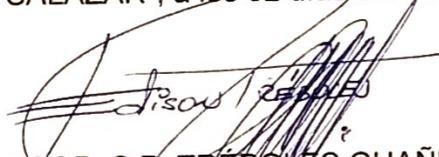
DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese toda resolución, instructivo y disposición que contradiga al presente instructivo.

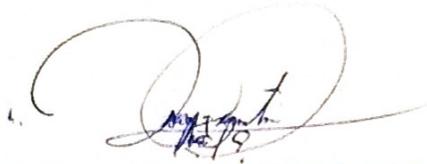
DISPOSICIÓN FINAL

El presente Instructivo entrará en vigencia a partir de su publicación en la página oficial del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre "**CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR**".

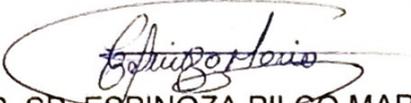
Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Centro Recreacional Granilandia, sede del Club de Voluntarios de la Fuerza Terrestre "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR", a los ~~02 días~~ del mes de julio del año dos mil veinte y cinco.


SGOP. S.P. TRÉBOLES GUAÑUNA EDISON
PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL
CC: 1711723716


ABG. ZAMORA MORA ABRAHAM CELSO.
SECRETARIO DEL COMITÉ ELECTORAL
CC: 0913854089



SR. QUINATOA CONDOR OSCAR GEOVANNY.
VOCAL PRINCIPAL DEL COMITÉ ELECTORAL
CC: 1714030606



SGOP. SP. ESPINOZA PILCO MARIO GABRIEL.
VOCAL PRINCIPAL DEL COMITÉ ELECTORAL
CC: 0911069045

CERTIFICO.- Que el presente INSTRUCTIVO PARA ELEGIR AL DIRECTORIO Y COMITÉ DE VIGILANCIA DEL CLUB DE VOLUNTARIOS DE LA FUERZA TERRESTRE "CABO NICANOR QUIROZ SALAZAR" 2025-2028, fue tratado y analizado por el Comité Electoral del CVFT, en sesiones efectuadas los días lunes 30 de junio de 2025 y martes 01 de julio de 2025; y elaborado el 01 de julio de 2025 por este Organismo para análisis y aprobación del Directorio, conforme manda el Reglamento de Elecciones del CVFT.



ABG. ZAMORA MORA ABRAHAM CELSO
SECRETARIO DEL COMITÉ ELECTORAL
CC: 0913854089